

Santiago, 1 de agosto de 2018

Sra.
Loreto Hernández Navia
Fiscal Instructora – Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

MAT: Acompaña Documentos Informe Cumplimiento del 27.7.18
REF: Medidas Provisionales Res N°784 del 29.6.18

De mi consideración.

Junto con saludarla, adjunto los documentos de respaldo de los antecedentes presentados a Ud. en el Reporte Final de Cumplimiento entregado a la Superintendencia el día viernes 27 de julio, que fueron mencionados en el escrito, pero no acompañados.

Dichos documentos corresponden a los siguientes:

- Respecto de medida del literal c) de la Resolución N°784:
 - o Copia de la solicitud de pronunciamiento a la DGA de Aridos Cachapoal de fecha 7 de mayo.
 - o Copia del Acta de asistencia a la reunión con la DGA el día 23 de julio pasado
 - o Comprobante de audiencia con la DOH el día 5 de julio pasado.
 - o Copia del Ordinario N°286 DGA que da respuesta a solicitud realizada en mayo.
 - o Copia de presentación a DGA y Minuta descriptiva del retiro de 20.000 m³ de material de descarte, del día 31 de julio.

- Respecto de medida del literal d) de la Resolución N°784:
 - o Copia de presentación a la DGA y Minuta descriptiva del retiro de 1.200 m³ de material de descarte, del día 31 de julio.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


Raimundo Montt Vicuña





Audiencia Lobby

PÁGINA Nº1

CONVOCADA POR:	Director Regional de Aguas (S) Región de O'Higgins		
FECHA	23-07-2018	INICIO:	TÉRMINO:
LUGAR	Cuevas #530, Piso 2, Rancagua		
Tema	Abordar el requerimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente en relación a solicitar un pronunciamiento de la DGA respecto de la reposición de defensas fluviales supuestamente dañadas.		

LISTA DE ASISTENCIA

	NOMBRE	Cargo	Teléfono	FIRMA
1	Carlos Leiva Castro	Gerente	98889430	
2	Chusos Leiva	ADM.	99174089	
3	Juan P. Leiva	SUB GERENTE	150 986701220	
4	Andrés Devoto	Asesor	996391747	
5	Antonio Saldaña A.	ING. CIVIL. A-2102	93377331	
6	José Miguel Goicolea	Dir. de DGA	975780222	
7	Ignacio Fuenzalida	Gerente Exp. DGA	722582266	
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				

Raimundo Montt

De: no-reply@leylobby.gob.cl
Enviado el: viernes, 29 de junio de 2018 8:50
Para: devoto@grupoalianza.cl
Asunto: Notificación de estado de Solicitud de Audiencia AM007AW0492621

Estimado(a),

Con motivo de la solicitud de audiencia (AM007AW0492621, Dirección de Obras Hidráulicas) presentada con fecha 28/06/2018, se cita a usted para el día **05/07/2018 a las 10:30 horas** a presentarse en Cuevas N° 530, Rancagua.

Previo a la realización de la audiencia, **se les requerirá a los asistentes la exhibición de sus cédulas de identidad o pasaporte en caso de ser extranjero.**

En caso que no fuese posible la asistencia a la audiencia en el día y hora propuesto, se le solicita comunicarse, con a lo menos 24 horas de anticipación, con la recepción de la autoridad al teléfono 72-2582025.

Saludos,
Plataforma Ley del Lobby

Notificación de estado de Solicitud de Audiencia AM006AW0495652 - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje Ayuda (¿Que desea hacer?)

Eliminar Ignorar Correo no deseado - Eliminar Archivo Responder Responder Reeminar Más - Responder a todos Responder Reunión HATCH Correo electrónico... Responder y él... Al jefe Listo Crear nuevo Pasos rápidos Mover Reglas - OneNote Acciones - Mover Etiquetas Marcar como Categorizar Seguimiento no leído Traducir Edición Leer en voz alta Leer en voz alta Zoom

Eliminar

Lunes 09-07-2018 12:24

N no-reply@leylobby.gob.cl

Notificación de estado de Solicitud de Audiencia AM006AW0495652

Para devoto@grupobalanza.cl

Mensaje remitido el 09-07-2018 12:32

Estimado(a),

Con motivo de la solicitud de audiencia (AM006AW0495652, Dirección General de Aguas) presentada con fecha 04/07/2018, se cita a usted para el día 23/07/2018 a las 09:00 horas a presentarse en oficina Regional Rancagua, Cuevas 530, piso 2.

Previo a la realización de la audiencia, **se les requerirá a los asistentes la exhibición de sus cédulas de identidad o pasaporte en caso de ser extranjero.**

En caso que no fuese posible la asistencia a la audiencia en el día y hora propuesto, se le solicita comunicarse, con a lo menos 24 horas de anticipación, con la recepción de la autoridad al teléfono 722 582266.

Saludos,
Plataforma Ley del Lobby

Archivo Mensaje Ayuda ¿Qué desea hacer?

Ingreso de solicitud de audiencia AM006AW0495652 - Mensaje (HTML)

Ignorar Correo no deseado - Eliminar Archivo Responder Reenviar Responder a todos Reunión Más - HATCH Correo electrónico... Responder y eli... Pasos rápidos Crear nuevo

Reglas - OneNote Acciones - Mover Etiquetas Marcar como no leído Categorizar Seguimiento Traducir Edición Leer en voz alta Zoom

miércoles 04-07-2018 15:54

 no-reply@leylobby.gob.cl

Ingreso de solicitud de audiencia AM006AW0495652

Para: devoto@gruposolnara.cl

Estimado(a) Andrés Devoto,

Hemos recibido su solicitud de audiencia con folio AM006AW0495652 (Dirección General de Aguas).

Saludos,
Plataforma Ley del Lobby



ORD. : N° 2867 - - -

ANT.: Carta ingresada por Áridos Cachapoal Limitada, de 7 de mayo de 2018.

MAT.: Cumplimiento considerandos c) y d), de Resolución Exenta SMA N°465/2018.

RANCAGUA, 04 JUN. 2018

DE : DAYANNA ARAVENA GARRIDO
DIRECTORA REGIONAL (S) DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

A : ÁRIDOS CACHAPOAL LIMITADA

Junto con saludar, informo a Ud. que respecto a las medidas establecidas en los literales c) y d) del resuelvo primero de la Resolución de la Superintendencia de Medio Ambiente N°645, de fecha 19 de abril de 2018, estas deben contar con la debida autorización sectorial de la Dirección General de Aguas.

Específicamente y respecto al citado literal c), que hace referencia al manejo del material de descarte, se hace presente que de requerir realizar estas labores al interior del cauce del río Cachapoal, estas deben contar con la correspondiente autorización en virtud de los artículos 41 y 171 del Código de Aguas. Para lo anterior el titular deberá presentar el respectivo proyecto a la Dirección General de Aguas siguiendo lo establecido en el "Manual de Normas y Procedimientos para la Administración de Recursos Hídricos" así como también las correspondientes condiciones técnicas según establece y detalla la "Guía Metodológica Para Presentación y Revisión Técnica de Proyectos de Modificación de Cauces Naturales y Artificiales", que se encuentran disponibles para ser descargados desde la página web de la Dirección General de Aguas: www.dga.cl/orientacionalpublico/guias/Paginas/default.asp.


Respecto al literal d), que hace referencia a las medidas y procedimiento necesarios para efectuar la reposición de las defensas fluviales dañadas, se hace presente que estas obras deberán contar también con la correspondiente autorización establecida en los artículos 41 y 171 del Código de Aguas, incluyendo la visación técnica del proyecto por parte de la Dirección de Obras Hidráulicas, la que será obtenida dentro del mismo procedimiento. Para lo cual deberá ceñirse a los mismos documentos, normas y procedimientos citados anteriormente.

Este último procedimiento deberá indicar claramente los alcances de la modificación que se requiere realizar en el cauce, ya sea tanto en el lecho mismo así como también a las defensas fluviales que deben ser reparadas, además se deberá evaluar las condiciones

climáticas y del escurrimiento bajo las cuales se desarrollarán las faenas de reparación de las obras de defensa. Esto tiene directa relación con la necesidad de considerar obras adicionales durante las labores constructivas, tales como desvíos temporales del escurrimiento o muros de protección, los cuales también deberán ser evaluados.

En lo que respecta a las características técnicas, instrucciones constructivas y criterios de diseño de la obras fluvial a reparar, se sugiere al titular ceñirse a lo establecido en el "Manual de Carreteras, Volumen 3" y "Manual de Carreteras, Volumen 5", donde se encuentran detalladamente todas las consideraciones requeridas para este tipo de obras.

Saluda atentamente a Usted,



DAYANNA ARAVENA GARRIDO
DIRECTORA REGIONAL(S)
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
REGIÓN DE O'HIGGINS

DAG/PMB/rrr
DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario: Avenida Lo Conti N°825; Gultro, Comuna de Olivar, Región de O'Higgins
- U. de Fiscalización y Medio Ambiente, DGA Región de O'Higgins
- Oficina de Partes

N° de Proceso: **SSD 12028583/**

Cuevas # 530, Rancagua | Chile
Teléfono (56-72) 582266 · Fax (56-72) 582267
www.dga.cl

2

Rancagua, 31 de julio de 2018

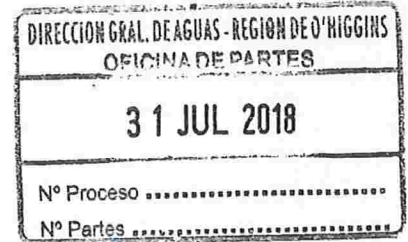
Señor

Jose Miguel Goycoolea González

Director Regional de Aguas

Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Presente



MAT: Informa actividades en ribera sur del río Cachapoal

REF: Ordinario DGA N°286 de fecha 4 de junio de 2018 (Resolución N°784 SMA)

De mi consideración.

En representación de Áridos Cachapoal Limitada, a través de la presente me dirijo a usted, como se explicará más adelante, en cumplimiento de lo ordenado por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), con el fin informar de actividades a realizar en la ribera sur del río Cachapoal, frente a la localidad de Gultro, comuna de Olivar, de esta Región.

A través de Resolución Exenta N° 1/D-019-2018 la SMA formuló cargos a la empresa Áridos Cachapoal en relación a su proyecto "Áridos Cachapoal", cuya faena extractiva se ubica en el cauce del Río Cachapoal, en su ribera sur, comprendida entre los puentes Cachapoal Ruta 5 sur y Cachapoal carretera Panamericana. Posteriormente, mediante N°645 de fecha 19 de abril pasado, la SMA ordena la adopción de medidas urgentes y transitorias que involucraban la solicitud de un pronunciamiento de esta Dirección Regional de Aguas, lo que fue requerido por mi representada el día 7 de mayo pasado.

Conforme vuestra institución indicara en Ordinario N°286 de fecha 4 de junio de 2018, que esta parte recibió recién en el presente mes de julio, en que se daba respuesta a nuestra solicitud efectuada en mayo, la ejecución de las acciones ordenadas por la SMA deben previamente obtener las autorizaciones sectoriales conforme el procedimiento establecido en los artículos 41 y 171 del Código de Aguas.

En el marco del procedimiento en curso, aparentemente sin conocimiento de su pronunciamiento oficial, la SMA mediante Resolución N°784 de fecha 29 de junio del presente, agrega una medida adicional a las ya impuestas que dice relación con: "Realizar el retiro inmediato del material de descarte generado producto del derrumbe observado hacia la caja del río en coordenadas WGS 84 huso UTM 19 6214907N 337520E, durante la fiscalización del 23 de mayo de 2018".

A la luz de esta orden urgente, se solicitó el día 4 de julio por la Plataforma de Ley de Lobby una reunión con esta Dirección Regional, la que se materializó finalmente el día lunes 23 del presente mes, en la que se pudo explicar a usted la crítica situación en que se encuentra la empresa debido al bloqueo de equipos impuesto por la SMA, se expresó la gravedad con que se la ha presentado al Segundo Tribunal Ambiental esta situación, de manera que a la empresa le urge poder realizar acciones concretas para demostrar ante la SMA la veracidad de su compromiso con rectificar las desviaciones al cumplimiento de la RCA N°182/2012.

Conforme lo anterior, y para los efectos de dar cumplimiento, al menos con la medida de retiro del material de descarte que ha generado el derrumbe antes citado, a través de la presente hago entrega a usted de una Minuta descriptiva de los trabajos proyectados para tal fin, de manera que esta autoridad sectorial cuente con la información concreta de las actividades a realizar, tal como fue explicado en reunión sostenida con usted el día 23 de julio, las que están ordenadas por la SMA, sustentadas por una autorización del Segundo Tribunal Ambiental, y que no involucran intervención directa del cauce, por lo que no son de una entidad tal que ameriten un permiso como el antes señalado, sino que debe ser consideradas como una acción acotada, temporal y urgente.

Conforme se explica en la Minuta adjunta, los trabajos se realizarán los días 30 y 31 de julio, en la ribera sur del río Cachapoal, frente a las instalaciones de la empresa, como se indica en las figuras contenidas en la misma Minuta.

Hago presente a usted que esta misma información está siendo remitida a la Dirección Regional de Obras Hidráulicas y a la misma SMA, a fin de que puedan concurrir el día de las actividades a fin de aportar sus apreciaciones técnicas.

Finalmente, y tal como se ha presentado a la SMA en el Programa de Cumplimiento Refundido, la empresa realizará un estudio hidráulico de la situación actual y futura del río a fin de determinar con precisión las acciones necesarias y adecuadas para el total retiro y disposición de material de descarte, para poder presentar las autorizaciones respectivas tal como se exige.

Saluda atentamente a usted,

Aridos Cachapoal Ltda.

Rut. 79.993.110-9

Fono: 72 258 4500

Rancagua

Fernando Leiva

Áridos Cachapoal Ltda.

C/C

Señor Norberto Candia Soto. Director Regional de Obras Hidráulicas

Señora Loreto Hernández. Fiscal Instructora Superintendencia del Medio Ambiente

Rancagua, 31 de julio de 2018

Señor

Jose Miguel Goycoolea González

Director Regional de Aguas

Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Presente

MAT: Informa actividades en ribera sur del río Cachapoal

REF: Ordinario DGA N°286 de fecha 4 de junio de 2018 (Resolución N°784 SMA)

De mi consideración.

En representación de Áridos Cachapoal Limitada, a través de la presente me dirijo a usted, como se explicará más adelante, en cumplimiento de lo ordenado por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), con el fin informar de actividades a realizar en la ribera sur del río Cachapoal, frente a la localidad de Gultro, comuna de Olivar, de esta Región.

A través de Resolución Exenta N° 1/D-019-2018 la SMA formuló cargos a la empresa Áridos Cachapoal en relación a su proyecto "Áridos Cachapoal", cuya faena extractiva se ubica en el cauce del Río Cachapoal, en su ribera sur, comprendida entre los puentes Cachapoal Ruta 5 sur y Cachapoal carretera Panamericana. Posteriormente, mediante N°645 de fecha 19 de abril pasado, la SMA ordena la adopción de medidas urgentes y transitorias que involucraban la solicitud de un pronunciamiento de esta Dirección Regional de Aguas, lo que fue requerido por mi representada el día 7 de mayo pasado.

Conforme vuestra institución indicara en Ordinario N°286 de fecha 4 de junio de 2018, que esta parte recibió recién en el presente mes de julio, en que se daba respuesta a nuestra solicitud efectuada en mayo, la ejecución de las acciones ordenadas por la SMA deben previamente obtener las autorizaciones sectoriales conforme el procedimiento establecido en los artículos 41 y 171 del Código de Aguas.



En el marco del procedimiento en curso, aparentemente sin conocimiento de su pronunciamiento oficial, la SMA mediante Resolución N°784 de fecha 29 de junio del presente, agrega una medida adicional a las ya impuestas que dice relación con: "Realizar el retiro inmediato del material de descarte generado producto del derrumbe observado hacia la caja del río en coordenadas WGS 84 huso UTM 19 6214907N 337520E, durante la fiscalización del 23 de mayo de 2018".

A la luz de esta orden urgente, se solicitó el día 4 de julio por la Plataforma de Ley de Lobby una reunión con esta Dirección Regional, la que se materializó finalmente el día lunes 23 del presente mes, en la que se pudo explicar a usted la crítica situación en que se encuentra la empresa debido al bloqueo de equipos impuesto por la SMA, se expresó la gravedad con que se la ha presentado al Segundo Tribunal Ambiental esta situación, de manera que a la empresa le urge poder realizar acciones concretas para demostrar ante la SMA la veracidad de su compromiso con rectificar las desviaciones al cumplimiento de la RCA N°182/2012.

Conforme lo anterior, y para los efectos de dar cumplimiento, al menos con la medida de retiro del material de descarte que ha generado el derrumbe antes citado, a través de la presente hago entrega a usted de una Minuta descriptiva de los trabajos proyectados para tal fin, de manera que esta autoridad sectorial cuente con la información concreta de las actividades a realizar, tal como fue explicado en reunión sostenida con usted el día 23 de julio, las que están ordenadas por la SMA, sustentadas por una autorización del Segundo Tribunal Ambiental, y que no involucran intervención directa del cauce, por lo que no son de una entidad tal que ameriten un permiso como el antes señalado, sino que debe ser consideradas como una acción acotada, temporal y urgente.

Conforme se explica en la Minuta adjunta, los trabajos se realizarán los días 30 y 31 de julio, en la ribera sur del río Cachapoal, frente a las instalaciones de la empresa, como se indica en las figuras contenidas en la misma Minuta.

Hago presente a usted que esta misma información está siendo remitida a la Dirección Regional de Obras Hidráulicas y a la misma SMA, a fin de que puedan concurrir el día de las actividades a fin de aportar sus apreciaciones técnicas.

Finalmente, y tal como se ha presentado a la SMA en el Programa de Cumplimiento Refundido, la empresa realizará un estudio hidráulico de la situación actual y futura del río a fin de determinar con precisión las acciones necesarias y adecuadas para el total retiro y disposición de material de descarte, para poder presentar las autorizaciones respectivas tal como se exige.

Saluda atentamente a usted,

Aridos Cachapoal Ltda.
Rut. 79.993.110-9
Fono: 72 2584500
Rancagua
Fernando Leiva
Aridos Cachapoal Ltda.

C/C

Señor Norberto Candia Soto. Director Regional de Obras Hidráulicas

Señora Loreto Hernández. Fiscal Instructora Superintendencia del Medio Ambiente

PLAN DE ACCIÓN
REMOCIÓN DE MATERIAL DE DESCARTE – MEDIDAS URGENTES Y TRANSITORIAS
ÁRIDOS CACHAPOAL LIMITADA

1.0 Introducción

El presente documento corresponde al Plan de Acción de intervención para realizar la remoción del material de descarte generado producto de un derrumbe en la ribera sur del río Cachapoal en el sector del Proyecto de Extracción de áridos de la empresa Áridos Cachapoal como parte del cumplimiento de las medidas urgentes y transitorias a realizar señalada en la letra d) establecidas en el Resuelvo Primero de la Resolución N°784 de 2018, que la Superintendencia del Medio Ambiente ha impuesto a “Áridos Cachapoal Limitada”.

Medida d): “Realizar el retiro inmediato del material de descarte generado producto del derrumbe observado hacia la caja del río en coordenadas WGS 84 huso UTM 19 6.214.907N 337.520E, durante la fiscalización del 23 de mayo de 2018”.

Respecto de esta medida, y tal como fuera informado en el Primer Informe de Avance de cumplimiento de las medidas, se ha evaluado que esta acción se correlaciona con las medidas y acciones del Programa de Cumplimiento que la empresa propone para abordar el cargo N°1 formulado mediante Resolución Exenta N°1 de fecha 27 de marzo de 2018, ya que toda remoción del material en el borde ribereño o zona inmediata del cauce, debe ser parte de los resultados del estudio hidráulico de la situación actual y futura para establecer las condiciones y obras necesarias para restaurar las condiciones de libre escurrimiento del cauce y la adecuada disposición del material de descarte del proceso de extracción en forma adecuada. Esta condición ha sido ratificada por profesionales de la Dirección de Obras Hidráulicas (DOH) y Dirección General de Aguas (DGA) de la Región del Libertador Bernardo O’Higgins en reuniones sostenidas en las oficinas del MOP Regional.

En este e contexto, en reuniones con ambas reparticiones existe consenso que dicho estudio tendrá por objeto evaluar el estado de la situación actual y conocer las características del cauce en todo el ancho de la sección del cauce y por ende, en las zonas del proyecto donde existe

acumulación de material de descarte, incluyendo bolones, se tendrán los resultados finales con el fin de implementar las acciones y medidas correctivas precisas que permitan la rehabilitación y el libre escurrimiento del cauce a partir de la situación actual y así evitar impactos y situaciones de riesgo ante crecidas futuras.

Sin embargo, dada la urgencia del mandato por parte de la SMA de realizar a la brevedad las medidas urgentes y transitorias, se propone tanto a las reparticiones de la DGA, DOH y a la SMA como parte de la nueva presentación del Programa de Cumplimiento, la remoción del material de descarte en tres eventos distintos:

- a) remoción del material en la zona de derrumbes identificado en el informe de fiscalización de la SMA.
- b) remoción de una parte del material de descarte depositado en el borde ribereño del predio en la comuna de Olivar.
- c) remoción del remante del material de descarte depositado en el borde ribereño de acuerdo a los resultados finales del estudio hidráulico.

A continuación, se presenta la acción asociada al retiro del material vinculado al derrumbe antes indicado en la letra a).-

2.0 Plan de Acción sector derrumbe

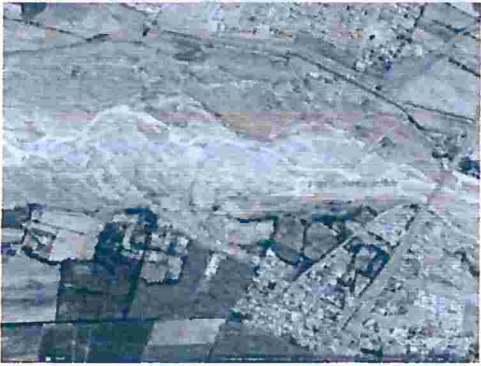
A continuación se presentan los antecedentes para llevar a cabo la remoción del material de descarte en la zona de derrumbe como parte de las primeras acciones a realizar por parte de Áridos Cachapoal.

2.1 Ubicación del sector

En los cuadros siguientes se indica el sector de intervención para la remoción del material de descarte señalado como derrumbe de acuerdo a las coordenadas UTM indicadas en el Informe Fiscalización de la SMA, en la fotografía del sector de derrumbe y la vista en planta KMZ con la ubicación aproximada del sector. En anexo se presenta plano de ubicación general de los sectores de intervención.

El sector está ubicado como punto referencial, en el borde ribereño sur en las siguientes coordenadas UTM, Datum WGS 84 Huso 19:

- Norte: 6.214.907
- Este: 337.520

	
Fotografía global de ubicación material de descarte en borde ribereño	Fotografía sector afectado por derrumbe.

2.2 Volumen a retirar

El volumen a retirar corresponde a un total de 1.200 m³, los cuales han sido calculados topográficamente, considerando como referencia la proyección de la línea generada por la defensa fluvial existente en la ribera sur.

Las dimensiones se encuentran acotadas de acuerdo a los perfiles topográficos adjuntos.

2.3 Forma de trabajo

Se retirará el material a través de una excavadora posicionada en la parte superior del terraplén. Como distanciamiento se ha tomado como punto de referencia (PR) la defensa fluvial existente, aguas abajo del puente ex ruta 5 sur, respetando los niveles de socavación y generando un talud de (relación H 2: V 1), el que impedirá el derrame del material de rechazo que quedara en la ribera

del río. El material que se retirará del sector antes mencionado, será trasladado al sector dispuesto en el interior de la propiedad de Áridos Cachapoal.

2.4 Maquinaria a utilizar

1 excavadora de 40 toneladas

2 camiones de 14 m³

2.5 Duración de los trabajos en horas

Se trabajará en un turno diario de 8 horas efectivas en un plazo de 2,5 días, lo que implica remover 480 m³ diarios, a partir del día lunes 30 de julio, esperando concluir el día martes 31 del presente mes.

2.6 Lugar de disposición del material

El material de descarte será depositado al interior de la propiedad de Áridos Cachapoal, en el sector del pozo lastrero teniendo como coordenadas referenciales UTM 337.204,60 E; 6.214.745,11 N. señalado en la imagen siguiente, con las medidas de seguridad correspondiente y manejo de talud estable.



Rancagua, 30 de Junio de 2018

Señor

Jose Miguel Goycoolea González

Director Regional de Aguas

Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Presente



MAT: Informa actividades en ribera sur del río Cachapoal

REF: Ordinario DGA N°286 de fecha 4 de junio de 2018 (Resolución N°784 SMA)

De mi consideración.

En representación de Áridos Cachapoal Limitada, a través de la presente me dirijo a usted, como se explicará más adelante, en cumplimiento de lo ordenado por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), con el fin informar de actividades a realizar en la ribera sur del río Cachapoal, frente a la localidad de Gultro, comuna de Olivar, de esta Región.

A través de Resolución Exenta N° 1/D-019-2018 la SMA formuló cargos a la empresa Áridos Cachapoal en relación a su proyecto "Áridos Cachapoal", cuya faena extractiva se ubica en el cauce del Río Cachapoal, en su ribera sur, comprendida entre los puentes Cachapoal Ruta 5 sur y Cachapoal carretera Panamericana. Posteriormente, mediante N°645 de fecha 19 de abril pasado, la SMA ordena la adopción de medidas urgentes y transitorias que involucraban la solicitud de un pronunciamiento de esta Dirección Regional de Aguas, lo que fue requerido por mi representada el día 7 de mayo pasado.

Conforme vuestra institución indicara en Ordinario N°286 de fecha 4 de junio de 2018, que esta parte recibió recién en el presente mes de julio, en que se daba respuesta a nuestra solicitud efectuada en mayo, la ejecución de las acciones ordenadas por la SMA deben previamente obtener las autorizaciones sectoriales conforme el procedimiento establecido en los artículos 41 y 171 del Código de Aguas.

En el marco del procedimiento en curso, aparentemente sin conocimiento de su pronunciamiento oficial, la SMA mediante Resolución N°784 de fecha 29 de junio del presente, agrega una medida adicional a las ya impuestas que dice relación con: “Realizar el retiro inmediato del material de descarte generado producto del derrumbe observado hacia la caja del río en coordenadas WGS 84 huso UTM 19 6214907N 337520E, durante la fiscalización del 23 de mayo de 2018”.

A la luz de esta orden urgente, se solicitó el día 4 de julio por la Plataforma de Ley de Lobby una reunión con esta Dirección Regional, la que se materializó finalmente el día lunes 23 del presente mes, en la que se pudo explicar a usted la crítica situación en que se encuentra la empresa debido al bloqueo de equipos impuesto por la SMA, se expresó la gravedad con que se la ha presentado al Segundo Tribunal Ambiental esta situación, de manera que a la empresa le urge poder realizar acciones concretas para demostrar ante la SMA la veracidad de su compromiso con rectificar las desviaciones al cumplimiento de la RCA N°182/2012.

Conforme lo anterior, y para los efectos de dar cumplimiento, al menos con la medida de retiro del material de descarte que ha generado el derrumbe antes citado, a través de la presente hago entrega a usted de una Minuta descriptiva de los trabajos proyectados para tal fin, de manera que esta autoridad sectorial cuente con la información concreta de las actividades a realizar, tal como fue explicado en reunión sostenida con usted el día 23 de julio, las que están ordenadas por la SMA, sustentadas por una autorización del Segundo Tribunal Ambiental, y que no involucran intervención directa del cauce, por lo que no son de una entidad tal que ameriten un permiso como el antes señalado, sino que debe ser consideradas como una acción acotada, temporal y urgente.

Conforme se explica en la Minuta adjunta, los trabajos se realizarán en el Mes de Agosto, en la ribera sur del río Cachapoal, frente a las instalaciones de la empresa, como se indica en las figuras contenidas en la misma Minuta.

Hago presente a usted que esta misma información está siendo remitida a la Dirección Regional de Obras Hidráulicas y a la misma SMA, a fin de que puedan concurrir el día de las actividades a fin de aportar sus apreciaciones técnicas.

Finalmente, y tal como se ha presentado a la SMA en el Programa de Cumplimiento Refundido, la empresa realizará un estudio hidráulico de la situación actual y futura del río a fin de determinar con precisión las acciones necesarias y adecuadas para el total retiro y disposición de material de descarte, para poder presentar las autorizaciones respectivas tal como se exige.

Saluda atentamente a usted,

Aridos Cachapoal Ltda.

Rut. 79.993.110-9

Fono: 72 2584500

Rancagua

Fernando Leiva

Áridos Cachapoal Ltda.

C/C

Señor Norberto Candia Soto. Director Regional de Obras Hidráulicas

Señora Loreto Hernández. Fiscal Instructora Superintendencia del Medio Ambiente

Rancagua, 30 de Junio de 2018

Señor

Jose Miguel Goycoolea González

Director Regional de Aguas

Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Presente

MAT: Informa actividades en ribera sur del río Cachapoal

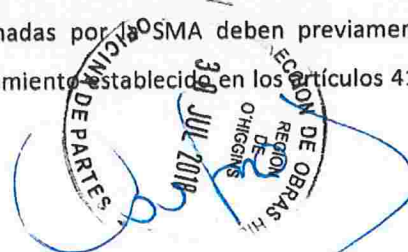
REF: Ordinario DGA N°286 de fecha 4 de junio de 2018 (Resolución N°784 SMA)

De mi consideración.

En representación de Áridos Cachapoal Limitada, a través de la presente me dirijo a usted, como se explicará más adelante, en cumplimiento de lo ordenado por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), con el fin informar de actividades a realizar en la ribera sur del río Cachapoal, frente a la localidad de Gultro, comuna de Olivar, de esta Región.

A través de Resolución Exenta N° 1/D-019-2018 la SMA formuló cargos a la empresa Áridos Cachapoal en relación a su proyecto "Áridos Cachapoal", cuya faena extractiva se ubica en el cauce del Rio Cachapoal, en su ribera sur, comprendida entre los puentes Cachapoal Ruta 5 sur y Cachapoal carretera Panamericana. Posteriormente, mediante N°645 de fecha 19 de abril pasado, la SMA ordena la adopción de medidas urgentes y transitorias que involucraban la solicitud de un pronunciamiento de esta Dirección Regional de Aguas, lo que fue requerido por mi representada el día 7 de mayo pasado.

Conforme vuestra institución indicara en Ordinario N°286 de fecha 4 de junio de 2018, que esta parte recibió recién en el presente mes de julio, en que se daba respuesta a nuestra solicitud efectuada en mayo, la ejecución de las acciones ordenadas por la SMA deben previamente obtener las autorizaciones sectoriales conforme el procedimiento establecido en los artículos 41 y 171 del Código de Aguas.



Finalmente, y tal como se ha presentado a la SMA en el Programa de Cumplimiento Refundido, la empresa realizará un estudio hidráulico de la situación actual y futura del río a fin de determinar con precisión las acciones necesarias y adecuadas para el total retiro y disposición de material de descarte, para poder presentar las autorizaciones respectivas tal como se exige.

Saluda atentamente a usted,

Aridos Cachapoal Ltda.

Rut. 79.993.110-9

Fono: 72 2684500

Rancagua

Fernando Leiva

Aridos Cachapoal Ltda.

C/C

Señor Norberto Candia Soto. Director Regional de Obras Hidráulicas

Señora Loreto Hernández. Fiscal Instructora Superintendencia del Medio Ambiente

PLAN DE ACCIÓN
REMOCIÓN DE MATERIAL DE DESCARTE – MEDIDAS URGENTES Y TRANSITORIAS
ÁRIDOS CACHAPOAL LIMITADA

1.0 Introducción

El presente documento corresponde al Plan de Acción de intervención para realizar la remoción del material de descarte generado producto de un derrumbe en la ribera sur del río Cachapoal en el sector del Proyecto de Extracción de áridos de la empresa Áridos Cachapoal como parte del cumplimiento de las medidas urgentes y transitorias a realizar señalada en la letra d) establecidas en el Resuelvo Primero de la Resolución N°784 de 2018, que la Superintendencia del Medio Ambiente ha impuesto a “Áridos Cachapoal Limitada”.

Medida d): “Realizar el retiro inmediato del material de descarte generado producto del derrumbe observado hacia la caja del río en coordenadas WGS 84 huso UTM 19 6.214.907N 337.520E, durante la fiscalización del 23 de mayo de 2018”.

Respecto de esta medida, y tal como fuera informado en el Primer Informe de Avance de cumplimiento de las medidas, se ha evaluado que esta acción se correlaciona con las medidas y acciones del Programa de Cumplimiento que la empresa propone para abordar el cargo N°1 formulado mediante Resolución Exenta N°1 de fecha 27 de marzo de 2018, ya que toda remoción del material en el borde ribereño o zona inmediata del cauce, debe ser parte de los resultados del estudio hidráulico de la situación actual y futura para establecer las condiciones y obras necesarias para restaurar las condiciones de libre escurrimiento del cauce y la adecuada disposición del material de descarte del proceso de extracción en forma adecuada. Esta condición ha sido ratificada por profesionales de la Dirección de Obras Hidráulicas (DOH) y Dirección General de Aguas (DGA) de la Región del Libertador Bernardo O’Higgins en reuniones sostenidas en las oficinas del MOP Regional.

En este contexto, en reuniones con ambas reparticiones existe consenso que dicho estudio tendrá por objeto evaluar el estado de la situación actual y conocer las características del cauce en todo el ancho de la sección del cauce y por ende, en las zonas del proyecto donde existe

acumulación de material de descarte, incluyendo bolones, se tendrán los resultados finales con el fin de implementar las acciones y medidas correctivas precisas que permitan la rehabilitación y el libre escurrimiento del cauce a partir de la situación actual y así evitar impactos y situaciones de riesgo ante crecidas futuras.

Sin embargo, dada la urgencia del mandato por parte de la SMA de realizar a la brevedad las medidas urgentes y transitorias, se propone tanto a las reparticiones de la DGA, DOH y a la SMA como parte de la nueva presentación del Programa de Cumplimiento, la remoción del material de descarte en tres eventos distintos:

- a) remoción del material en la zona de derrumbes identificado en el informe de fiscalización de la SMA.
- b) remoción de una parte del material de descarte depositado en el borde ribereño del predio en la comuna de Olivar.
- c) remoción del remante del material de descarte depositado en el borde ribereño de acuerdo a los resultados finales del estudio hidráulico.

A continuación, se presenta la acción asociada al retiro del material vinculado al derrumbe antes indicado en la letra b).-

2.0 Plan de Acción Primera Parte 20.000 m³

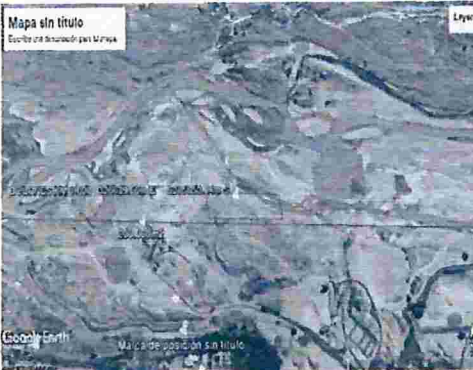

A continuación se presentan los antecedentes para llevar a cabo la remoción del material de descarte en la zona de derrumbe como parte de las primeras acciones a realizar por parte de Áridos Cachapoal.

2.1 Ubicación del sector

En los cuadros siguientes se indica el sector de intervención para la remoción del material de descarte señalado como derrumbe de acuerdo a las coordenadas UTM indicadas en el Informe Fiscalización de la SMA, en la fotografía del sector de derrumbe y la vista en planta KMZ con la ubicación aproximada del sector. En anexo se presenta plano de ubicación general de los sectores de intervención.

El sector está ubicado como punto referencial, en el borde ribereño sur en las siguientes coordenadas UTM, Datum WGS 84 Huso 19:

- 6215053.04m S
- 336629.66m E

	
<p>Fotografía global de ubicación material de descarte en borde ribereño</p>	<p>Fotografía sector depositación material de descarte primera parte.</p>

2.2 Volumen a retirar

El volumen a retirar corresponde a un total de 20.000 m³, los cuales han sido calculados topográficamente, considerando como referencia la proyección de la línea generada por la defensa fluvial existente en la ribera sur.

Las dimensiones se encuentran acotadas de acuerdo a los perfiles topográficos adjuntos.

2.3 Forma de trabajo

Se retirará el material a través de una excavadora posicionada en la parte superior del terraplén. Como distanciamiento se ha tomado como punto de referencia (PR) la defensa fluvial existente, aguas abajo del puente ex ruta 5 sur, respetando los niveles de socavación y generando un talud relación (H) 2: (V) 1, el que impedirá el derrame del material de rechazo que quedara en la ribera del río. El material que se retirará del sector antes mencionado, será trasladado al sector dispuesto en el interior de la propiedad de Áridos Cachapoal.

2.4 Maquinaria a utilizar

1 excavadora de 40 toneladas

4 camiones de 14 m³

2.5 Duración de los trabajos en horas

Se trabajará en un turno diario de 8 horas efectivas en un plazo de 40 días, lo que implica remover 500 m³ diarios, a partir de la visación técnica de la autoridad competente.

2.6 Lugar de disposición del material

El material de descarte será depositado al interior de la propiedad de Áridos Cachapoal, en el sector del pozo lastrero teniendo como coordenadas referenciales UTM 337.204,60 E; 6.214.745,11 N. señalado en la imagen siguiente, con las medidas de seguridad correspondiente y manejo de talud estable.



Rancagua, 7 de mayo de 2018

Señor

Rodrigo Sanhueza Bravo

Director Regional de Aguas

Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Presente

DIRECCION GRAL. DE AGUAS - REGION DE O'HIGGINS OFICINA DE PARTES
07 MAY 2018
Nº Proceso
Nº Partes

MAT: Solicita Pronunciamento

REF: Res N°465 de la Superintendencia del Medio Ambiente

De mi consideración.

En representación de Áridos Cachapoal Limitada, a través de la presente me dirijo a usted, como se explicará más adelante, en cumplimiento de lo ordenado por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), con el fin de solicitar un pronunciamento para que vuestra Dirección establezca el procedimiento a seguir y los permisos correspondientes con el objeto de proceder con la reposición de defensas fluviales supuestamente dañadas en el río Cachapoal, frente a la localidad de Gultro, comuna de Ollvar, de esta Región.

A través de Resolución Exenta N° 1/D-019-2018 la SMA formuló cargos a la empresa Áridos Cachapoal en relación a su proyecto "Áridos Cachapoal", cuya faena extractiva se ubica en el cauce del Río Cachapoal, en su ribera sur, comprendida entre los puentes Cachapoal Ruta 5 sur y Cachapoal carretera Panamericana, y que se originó producto de una denuncia de fecha 20 de julio de 2015, presentada por la empresa Agua Coop Ltda.

En el marco de las labores de fiscalización que dieron origen a dicho proceso sancionatorio, el día 16 de junio de 2016 funcionarios de esa Superintendencia, de la Dirección de Obras Hidráulicas y de su Dirección regional participaron de una visita a la zona del proyecto, dando cuenta de la situación del cauce y que se materializó en Informe DFZ-2016-1082-VI-RCA-IA.

En dicho Informe indican que se constata, entre otras circunstancias, la extracción de material frente a defensas fluviales, a través de un foso de extracción de gran envergadura y profundidad a los pies de la defensa fluvial que se encuentra en la ribera sur, inmediatamente aguas abajo del puente Ruta 5 Sur, cuya acción estaría afectando las defensas fluviales de la zona y ocasionando un proceso erosivo importante, traducido en el corte de tres espigones que formaban parte de dicha defensa fluvial, situación que estaría generando un potencial riesgo de la caída de dichas defensas.

Las coordenadas de los espigones antes referidos corresponden a las siguientes:

Defensa Fluvial dañada	Coordenadas UTM (m), datum WGS 84, huso 19	
	Norte	Este
Espigón 1	6214898	338061
Espigón 2	6214902	338032
Espigón 3	6214900	337995

Posteriormente, la SMA mediante Resolución N°645 de fecha 19 de abril pasado, ordena la adopción de medidas urgentes y transitorias, fundadas en lo que interesa, en el supuesto daño a tres espigones aguas abajo del puente Ruta 5 Sur, ordenando específicamente a la empresa "efectuar una solicitud de pronunciamiento a la DGA de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, a fin de que dicho organismo establezca el procedimiento a seguir y los permisos correspondientes con el objeto de que la empresa proceda a efectuar la reposición de defensas fluviales dañadas", según indica la letra d) del Resolvo primero de dicha resolución.

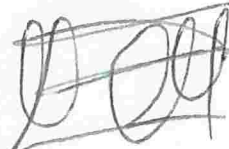
Conforme lo anterior, y para los efectos de la solicitud ordenada por la SMA, a través de la presente quisiera entregar antecedentes que sirvan para su toma de decisión y puedan ilustrar de una mejor manera la situación actual de dichas defensas fluviales.

En primer lugar indicar que en el marco del procedimiento sancionatorio ante la SMA se encargará un estudio de diagnóstico del cauce y análisis hidráulico en la situación actual. Esto con la finalidad de conocer las condiciones actuales del cauce y determinar los parámetros hidráulicos que permitan llevar a efecto alguna intervención y/o encauzamiento en algunos sectores de la ribera sur para permitir el libre escurrimiento de las aguas y un adecuado acomodo del material que se ha depositado entre los espigones y algunos sectores del cauce producto de las normales crecidas en los últimos años, las que han sido adecuadamente contenidas por las obras existentes.

Adicionalmente, se informa a usted que desde el año ~~2016~~ se han detenido extracciones en el río, de manera que el escurrimiento de las aguas y el flujo de material del mismo ha restaurado las condiciones en forma natural de la ribera sur, aguas abajo del puente de la ex Ruta 5 Sur.

Conforme lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento de lo ordenado por la Superintendencia del Medio Ambiente en Resolución N°465 antes citada, solicito a usted tener a bien emitir el pronunciamiento ya descrito, ofreciendo desde ya nuestra más amplia colaboración para solucionar cualquier situación irregular que pudiera persistir.

Saluda atentamente a usted,



Aridos Cachapoal Ltda.
Rut. 79.993.110-9
Fono: 72 2584500
Rancagua

Fernando Leiva
Áridos Cachapoal Ltda.